



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Segovia-Antioquia, once de marzo de dos mil veintidós

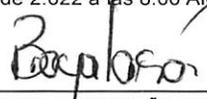
Proceso	REIVINDICATORIO
Demandante	INVERSIONES TIRADO VILLEGAS S.A.S.
Demandados	INVERSIONES AGROPECUARIAS TRIPLESiete S.A.S. y HORACIO ALBERTO BUILES JARAMILLO
Radicado	057363189001 2020 00091 00
Providencia	Auto de sustanciación No. 50-12
Decisión	Acepta renuncia poder y decreta medida cautelar

Atendiendo lo solicitado en el escrito allegado por el doctor Eduardo Andrés Trejo Soto, conforme al artículo 76 del Código General del Proceso se acepta la renuncia al poder que le fuera conferido por el representante legal de la sociedad demandante Inversiones Tirado Villegas S.A.S.

Prestada la caución exigida mediante auto del 9 de agosto de 2021, mediante póliza judicial No. M100097463 del 12 de octubre de 2021 febrero de 2022, se decreta como medida cautelar la inscripción de la demanda en el inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria 027-21273 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia (Ant.). (Literal a numeral 1 Art. 590 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE


DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>16</u>
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>14</u> del mes de <u>marzo</u> de 2.022 a las 8:00 AM
 BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria